

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 310 de 6 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Continuación)

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
33	Idem.—Administración de Loterías (de primera clase de Tarraza Barcelona).	1. ^a	Administrador.	Premio. . .	»	»	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
34	Idem.—Idem de segunda clase de Villacarrillo (Jaén).	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	Idem id.
35	Idem.—Idem de segunda id. de Marchena (Sevilla).	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	Idem id.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
36	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales	1. ^a	Peon caminero.	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Num.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
37	Obras públicas de Badajoz.— Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem..	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
38	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).	1. ^a	Guardia municipal.	550	»	»	»
			Idem..	550	»	»	»
39	Ayuntamiento de Abades (Segovia).	1. ^a	Alguacil.	180	»	»	»
40	Juzgado de primera instancia de Logrosán (Cáceres).	1. ^a	Idem..	480	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
41	Obras públicas de Almería.— Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero..	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
42	Idem de Córdoba.—Idem..	3. ^a	Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
43	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	Guardia municipal suplente.	Sin sueldo.	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
44	Juzgado de primera instancia é instrucción de Baena (Córdoba).	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
45	Ayuntamiento de Córdoba.	1. ^a	Guardia municipal.	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
46	Audiencia de Valencia.—Juzgado de Alberique.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
47	Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial.	1. ^a	Enfermero..	638 75	»	»	»
48	Escuela Normal de primera enseñanza de Albacete.	2. ^a	Conserje portero.	500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
49	Obras públicas de Barcelona.— Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero..	2'25 p. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
50	Juzgado de primera instancia é instrucción de Villanueva y Geltrú (Barcelona).	1. ^a	Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
51	Juzgado de primera instancia de Teruel.	2. ^a	Idem..	600	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
52	Juzgado de primera instancia de Tudela (Navarra).	1. ^a	Idem..	540	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Puerto Said (Egipto) la epidemia de peste levantina, punto que fué declarado sucio en 3 de Mayo de 1900, conforme á lo prevenido en el cap. 11, tit. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere, por el de otra nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1900.—Ugarte.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 308 de 4 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.811.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre último, la Junta provincial de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó que los pueblos de la provincia cuyo vecindario excede de 10.000 almas sostengan el número de clases nocturnas de adultos que á continuación se expresan: Murcia, tres; Lorca, Cartagena, Jumilla, Mazarrón y La Unión, dos; Caravaca, Moratalla, Mula, Yecla y Cieza, una; entendiéndose este número como mínimo y haciendo saber á los Ayuntamientos que la Junta verá con gusto si establecieran más clases de las señaladas.

Murcia 6 de Noviembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Juan Campoy.—El Secretario, Luis Orts.

Número 3.790.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Totana y en la Casa Consistorial y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de treinta y ocho y medio quintales métricos de espartos arrancado y seco en el monte titulado «Cuenca de Alquileras», perteneciente al Estado, bajo el tipo de tasación de trescientas ochenta y cinco pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y

económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Murcia 2 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 3.784.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.200.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Aladino*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje situado entre la Rellana del Pino y el Cabezo de la Umbria Negra, diputación del Puntarrón; lindando por el N. con la mina «La Nueva Era»; por el Sur las tituladas «La Siete» y «La Completa»; O. esta última mina, y por E. con «La Nueva Era» y en parte con Abundancia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Siete», núm. 10.129; y desde dicho punto se medirán al O. 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta E. 100; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima E. 400; séptima á octava S. 100; octava á novena E. 100; novena á décima S. 200; décima á undécima E. 100, y de undécima á punto de partida S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.786.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.237.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Benito Polo Silvestre, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Polo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de la mina del Alemán, diputación de la Zarzadilla de Ramos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería colocado sobre una galería que existe en la falda del mencionado Cabezo entre L. y N. ó sea el mismo del registro cancelado «Paquito», núm. 13.361, á cuyo terreno aspira; y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda P. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta L. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera P. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1900.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 3.804.

COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Gomisario de Guerra, Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja, para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 10 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito, acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 4 de Noviembre de 1900.—Juan Rojo.

Número 3.796.

Don Timoteo Sobrao Gutiérrez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número ciento ochenta y nueve del año mil ochocientos noventa y siete, seguida por deserción al soldado de este Cuerpo Francisco Busquet Sererol.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado Francisco Busquet Sererol, hijo de Pedro y de María, natural de Mieras, vecindado en Santiol de Finestras (Gerona, el cual nació en seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete, de oficio bracero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, sin señas particulares y que no sabe leer ni escribir; cuyo individuo en ocho de Junio del corriente año pasó en uso de licencia ilimitada á la provincia de Gerona, y cuyo paradero en la actualidad se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel donde aloja dentro del Arsenal de este departamento el tercer Regimiento de Infantería de Marina, para responder á los cargos que le resultan en el supradicho proceso; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del pa-

radero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á mi disposición.

Cartagena veintiséis de Octubre de mil novecientos.—Timoteo Sobrao.—P. M. de SS.ª, José Robles Sánchez.

Número 3.797.

COMANDANCIA GENERAL DE LA 7.ª DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

y

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

La Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, ha terminado los ajustes abreviados de los individuos del mismo, excepto los procedentes de otros cuerpos que todavía no le han remitido los indicados ajustes para su terminación.—Lo que se hace público por medio de este aviso, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), á fin de que los interesados puedan dirigirse al Jefe del expresado Regimiento en reclamación de sus alcances.—Valencia 31 de Octubre de 1900.—D. O. de S. E., El Coronel Secretario, Gustavo Noguero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitán general de Valencia.—Subinspección.—Es copia: El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco Iglesias

Quinta sección.

Número 3.816.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

A propuesta del Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, han sido nombrados por esta Delegación de Hacienda, Investigadores del arriendo, los Sres. D. Carlos Iglesias, D. José de Urquiza y D. Federico Algarra, designándoseles para el desempeño de su cargo respectivamente, las zonas 12.ª, 7.ª y 2.ª

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para que llegue á conocimiento de las Autoridades correspondientes, de las que interés prestan los auxilios necesarios á los referidos funcionarios, en armonía con lo prevenido en el artículo 30 del reglamento de la Investigación de 30 de Enero último.

Murcia 5 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 3.806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

A petición de los Procuradores de los cauces titulados Rios Isla, Cota, Nubla, Almanzora y Contrario de Sangonera, se conveca á juntamen-

to á los interesados en los mismos para el día 11 del corriente á las diez de la mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto:

1.º De contestar al cuestionario dirigido por la Comisión de trabajos hidráulicos del Júcar y Segura, sobre la conveniencia ó no de la apertura de un canal en el punto denominado Molino de la Vereda, para establecer nuevos riegos.

2.º Para tratar de la reparación de las presas y arreglo de cauces.

3.º Acordar repartos si fuera necesario.

Y 4.º El nombramiento de Procuradores, de creerlo conveniente.

Lo que se hace notorio á los efectos oportunos.

Murcia 5 de Noviembre de 1900.
=Diego Hernández Illán.

Número 3.774.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Alfonso Moreno López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución urbana de esta villa, así como de la territorial y pecuaria de este término, para el próximo ejercicio de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzca.

Aguilas 1.º de Noviembre de 1900.
=A. Moreno.

Número 3.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Demetrio García Caparrós, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la contratación por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de la barriada del Puerto de esta villa, durante el año de 1901, cuya subasta ha de celebrarse teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, con el fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Mazarrón á 3 de Noviembre de 1900.=Demetrio García.

Número 3.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Demetrio García Caparrós, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la contratación por medio de subasta del servicio de suministro del petróleo necesario para el alumbrado de la barriada del Puerto de esta villa, durante el año de 1901, cuya subas-

ta ha de celebrarse, teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público con el fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Mazarrón 3 de Noviembre de 1900.=Demetrio García.

Número 3.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Demetrio García Caparrós, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la contratación por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de esta población, durante el año de 1901; cuya subasta ha de celebrarse, teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, con el fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Mazarrón á 3 de Noviembre de 1900.=Demetrio García.

Número 3.810.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Don Vicente Cayuela Mora, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de veinte días, contados desde el en que aparece inserto el presente anuncio en dicho periódico oficial; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Totana 5 de Noviembre de 1900.
=Vicente Cayuela.

Número 3.809.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que hallándose en la actualidad, servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de mi presidencia, y acordado por dicha Corporación el proveerla en propiedad, se anuncia por medio del presente, para que los interesados que reúnan las condi-

ciones y capacidad para el desempeño de dicho cargo, puedan solicitarlo dentro del plazo de quince días, acompañando los documentos que acrediten su aptitud; el mencionado cargo se halla dotado con el sueldo anual de 2.500 pesetas anuales, pagadas de estos fondos por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento del precepto legal.

Blanca 2 de Noviembre de 1900.=
El Alcalde, Jesús Molina.=D. S. O.,
Vicente Cortina, Secretario interino.

Octava sección.

Número 3.768.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LORCA

Cédula de citación.

El Señor Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez municipal de Lorca, con fecha 31 de Octubre último, ha dictado providencia en el escrito presentado por el Procurador Don Juan Gordo Escobar, á nombre de Don Carlos Pérez Amador, como Presidente de la Sociedad especial minera Unión de Cuatro, que explota la mina «Los Tres Amigos», solicitando sean citados á acto de conciliación por medio de cédula que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, Doña Dolores Hernández Romera, Don Francisco Javier Meca Valera, Don José García Méndez, Don Francisco Muñoz Carvajal, Doña Rosa Fita Herrero, Doña Amparo Frías Fita, Don José Lasso Rodríguez, Don Fernando Muñoz Bezzina, Don Pedro Lucas Domínguez, Don José Ruiz Poveda y Don Andrés López Molina, accionistas de la referida Sociedad, á fin de que abonen al Tesorero de la misma Don Ramón Martínez Ortigosa, habitante en la calle de Nogalte, número 18, los dividendos pasivos que á cada uno correspondan según la participación que tienen en dicha Sociedad, y que se les advierta que si dejaren transcurrir diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta cédula sin satisfacer los referidos dividendos, quedarán por ello eliminados de la repetida Sociedad Unión de Cuatro y sin opción á reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.ª de la escritura social y en el artículo 5.º del reglamento; en cuya providencia, accediendo á lo solicitado, se ha dispuesto la citación de los demandados por medio de la presente cédula, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, situado en la plaza de la Constitución, el día quince del actual, en hora de las diez de la mañana, para celebrar el acto de conciliación que se intenta; previniendo á todos los demandados, que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lorca dos de Noviembre de mil novecientos; certifico.=El Secretario, Julián Rodríguez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.